



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Septiembre catorce (14) del año dos mil veinte (2020).

Se procede con esta providencia aclarar el auto del pasado once (11) de septiembre de este año, mediante el cual fue admitida la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por la señora LILIANA MARIA GALEANO GONZALEZ, en contra del señor MARIO EDIEN MONTES LOPEZ, en relación con la medida de Secuestro decretado sobre los bienes inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nros. 280-183253 y 280-183254, en el sentido de dejar establecido que la cautela recae únicamente sobre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de cada uno de los mencionados bienes, en concordancia con el embargo materializado y que consta en el respectivo certificado de matrícula inmobiliaria.

Igualmente, se requiere a la parte actora para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte el Registro Civil de Matrimonio, con la anotación marginal del Divorcio,

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**920de7a24bdd75ca0e4ace06e12cb586a9103e5bdcd6b43c79f76
49660150b25**

Documento generado en 15/09/2020 10:34:06 a.m.